



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Tres de noviembre de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2021 00437 00
Temas y subtemas	INCORPORA NOTIFICACIÓN – REQUIERE- ORDENA EMPLAZAR

Se incorpora constancia de envío de la notificación personal a la demandada NATALIA ANDREA MARÍN RESTREPO a la dirección del correo electrónico Natalia.a.marin07@gmail.com, previo a tenerla en cuenta se requiere a la parte demandante para que informe al Despacho cómo obtuvo la dirección electrónica y allegue las evidencias correspondientes.

De otro lado, el apoderado de la parte demandante solicita al Despacho se ordene el emplazamiento de la codemandada ANA MARCELA MARÍN RESTREPO; en orden a ello y atendiendo que verificado en el adres la demandada no se encuentra vinculada al sistema de seguridad social en salud; de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 291 del Código General del Proceso y el artículo 293 ibídem, se ordena el emplazamiento de ANA MARCELA MARÍN RESTREPO, a fin de que se presente a recibir notificación personal del auto de fecha 10 DE MAYO DE 2021 por medio del cual se libró mandamiento de pago, dentro del proceso EJECUTIVO instaurado por DIDIER LEANDRO ESPINOSA PRESIGA, bajo el radicado 05001 40 03 007 2021 00437 00.

Conforme lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se ordena que por la Secretaría del Despacho se procederá a la inclusión de la información referente a este proceso en el Registro Nacional de personas emplazadas.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro, si la emplazada no comparece,

se le designará Curador Ad Litem con quien se surtirá la notificación y se continuará con el trámite del proceso hasta su culminación.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

i

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72315655986f175e1bb57ed05a35b1fcf34acd26bf8d4301198618ce64feef8b**

Documento generado en 03/11/2022 11:53:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>